

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 18 JUN 2025

**VISTO** la Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0007152/2022 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

**CONSIDERANDO**

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó el procedimiento de Licitación Pública N° 37/2022 relativa a la "Adquisición de artículos de limpieza".

Que resultaron oportunamente adjudicatarias las firmas ORELION PROVISIÓN Y SERVICIOS S.R.L, EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 53/2023 por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.932.400,00); la N° 54/2023 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$5.566.872,00) y la N° 55/2023 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$31.601.330,00), respectivamente.

Que se integraron las garantías de cumplimiento de contrato de las mencionadas Órdenes de Compra por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$793.240,00), PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$556.688,00) y PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$3.160.133,00), respectivamente.

Que el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado estableció un plazo de entrega de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para la entrega total de los productos, contados a partir de la fecha de la constancia de aprobación emitida por la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que a fojas 421 la Comisión de Recepción tomo intervención adjuntando actas de recepción de EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (Acta N° 423/2023) y de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Actas N° 296/2023, N° 319/2023, N° 320/2023 y N° 345/2023), no teniendo constancia ni registro de otras actas asociadas a las órdenes de compra citadas precedentemente.

R.P. N° 0395/25

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Fernanda Díaz Bancalari  
Subdirección Legal y Técnica  
Dirección Legal y Técnica  
H. Cámara de Diputados de la Nación

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

Que a fojas 484 tomó intervención la Dirección General Coordinación Logística informando los incumplimientos parciales de las firmas EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., y el incumplimiento total en el caso de la firma ORELION PROVISIÓN Y SERVICIOS S.R.L., solicitando la rescisión de los contratos en cada caso.

Que a fojas 489 el Departamento Gestión y Control de Procedimientos, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, informó la existencia de facturas pendientes de cobro pertenecientes a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., siendo las mismas: la factura N° 0004-00012012 por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.174.829,99), la factura N° 0004-00012013 por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$8.829.460,00) y la factura N° 0004-00012014 por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$2.894.905,00).

Que a fojas 490/501 el Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, puso a las citadas firmas en conocimiento del incumplimiento y otorgó plazo de vista de las actuaciones a los fines de formular descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación".

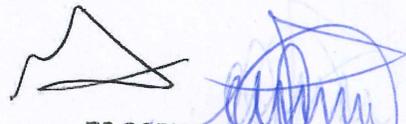
Que las firmas EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., y ORELION PROVISIÓN Y SERVICIOS S.R.L. presentaron sus descargos en tiempo y forma, luciendo los mismos a fojas 502/530, 533/535, y 536/537 respectivamente.

Que a fojas 539 la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección General Coordinación Logística, tomó conocimiento de los descargos efectuados por las firmas mencionadas y ratificó lo expresado con anterioridad, manteniendo su decisión de proceder con la rescisión de los contratos por exclusiva culpa de los proveedores.

Que habiendo mostrado voluntad de pronta resolución, la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. realizó un depósito de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.186.339,50) según consta a fojas 540/541 y la acreditación por parte de la Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, obrante a fojas 542.

R.P. N°

0395/25

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Fernanda Díaz Bancalari  
Subdirección Legal y Técnica  
Dirección Legal y Técnica  
H. Cámara de Diputados de la Nación

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

Que a fojas 560, el Departamento Gestión y Control de Procedimientos, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, informó sobre la existencia de una factura pendiente de cobro perteneciente a la firma ORELION PROVISIÓN Y SERVICIOS S.R.L., siendo la misma la factura N° 0003-00001261 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$4.164.876), según consta a fojas 561.

Que el artículo 107 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, establece que "...el incumplimiento —en tiempo y forma—, sea total o parcial, producirá de pleno derecho, la rescisión del contrato por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, con la consiguiente pérdida de la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato...".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica y Legal, ha tomado la intervención que le compete, mediante dictamen N° 188/2025.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso e) del mencionado Reglamento, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase en su totalidad los descargos presentados por las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. CUIT 30-71158542-3 y ORELION PROVISIÓN Y SERVICIOS S.R.L. CUIT 30-71620336-7, de acuerdo con los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.-** Recházase el descargo presentado por la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. CUIT 30-71081955-2 en lo que respecta al renglón N° 21 y téngase por aceptado lo referente al renglón N° 5.

**ARTÍCULO 3°.-** Aplíquese a ORELION PROVISIÓN Y SERVICIOS S.R.L. la penalidad prevista en el artículo 110, inciso b), apartado 1) del Reglamento citado precedentemente, consistente

R.P. N° 0395/25



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Dra. Fernanda Díaz Bancalari  
Subdirección Legal y Técnica  
Dirección Legal y Técnica  
H. Cámara de Diputados de la Nación

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

en la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el monto total de la adjudicación, equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$793.240,00), el cual será descontado de la Factura 0003-00001261, que tramita bajo el expediente EXP-0000068-2025-HCDN.

**ARTÍCULO 4º.-** Aplíquese a SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. la penalidad prevista en el artículo 110, inciso b), apartado 1 del Reglamento citado precedentemente, consistente en la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato sobre la parte no cumplida, determinada en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.186.339,50), y tómese como cancelación válida el depósito efectuado.

**ARTÍCULO 5º.-** Aplíquese a EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. la penalidad prevista en el artículo 110, inciso b), apartado 1) del Reglamento citado precedentemente, consistente en la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato sobre la parte no cumplida, determinada en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 36.416,10).

**ARTÍCULO 6º.-** Intímese a EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. a depositar la suma establecida en el artículo anterior, con carácter de único aviso y en el plazo impostergable de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, en la cuenta de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, Banco de la Nación Argentina, CBU N° 0110012920001200145832.

**ARTÍCULO 7º.-** Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General Técnica y Legal, en caso de no prosperar el orden de afectación previsto en el artículo 111 del Reglamento de Contrataciones, con el objeto de dar inicio a las acciones destinadas al cobro de las penalidades impuestas.

**ARTÍCULO 8º.-** Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos", Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017, en su defecto queda agotada la vía administrativa.

R.P. N° 0395/25

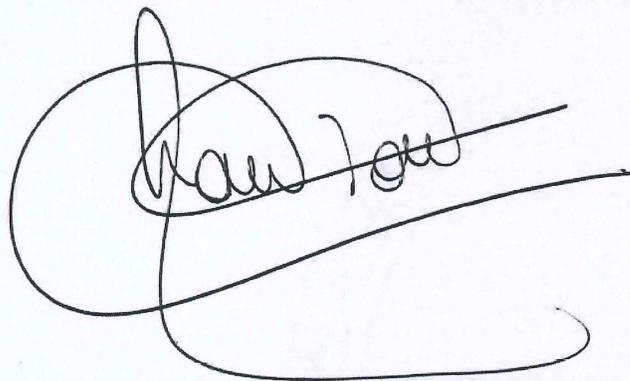
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Fernanda Díaz Bancalari  
Subdirección Legal y Técnica  
Dirección Legal y Técnica  
H. Cámara de Diputados de la Nación

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**ARTÍCULO 9°.-** Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a efectos de tomar conocimiento y la intervención de su competencia.

**ARTÍCULO 10.-** Remítanse las actuaciones al Departamento Liquidación de Gastos, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a efectos de tomar conocimiento y la intervención de su competencia.

**ARTÍCULO 11.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Fernanda Díaz Bancalari  
Subdirección Legal y Técnica  
Dirección Legal y Técnica  
H. Cámara de Diputados de la Nación